



# Resolución Ministerial

No. 729-2006-MIMDES

Lima, 02 OCT. 2006

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 11 de julio del 2000 se suscribió el Plan de Operaciones Convenido entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas para la Ejecución del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú – 6240, la cual a su vez señala en el artículo II, numeral 1, inciso 1.1, que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas proporcionará al Gobierno del Perú en el puerto del Callao los productos alimenticios en las cantidades: 54,249 toneladas métricas de trigo, 818 toneladas métricas de aceite y 1,308 toneladas métricas de arvejas, por un valor total de US\$ 11'022,374.00 incluido el costo de flete, superintendencia y supervisión;

Que, asimismo con fecha 27 de julio del 2004 se suscribió el Plan de Operaciones Acordado entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos sobre el Proyecto Piloto Integral Educativo – Nutricional en Huancavelica (Proyecto PMA No. PERU 10320.0), la cual señala en el artículo II, numeral 1, inciso 1.1 que el Programa Mundial de Alimentos proporcionará al Gobierno del Perú, en los puntos de entrega convenidos, que será el puerto del Callao para los productos que vienen para distribución directa y el Almacén de PRONAA Huancavelica para las compras locales (Inkamix), los siguientes productos alimenticios en las cantidades de: 1,973 toneladas métricas de Inkamix, 1,295 toneladas métricas de mezcla de soya y maíz (CSB), 402 toneladas métricas de aceite vegetal, 969 toneladas métricas de arveja partida y 290 toneladas métricas de azúcar, por un valor total de US\$ 2,927,994 dólares EE.UU. (incluido los costos de flete externo, superintendencia y supervisión local);

Que, mediante Carta de fecha 22 de junio del 2006, el Programa Mundial de Alimentos remitió a la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y de Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA la documentación que ampara el despacho de 123.862 TM de aceite vegetal (49.545 TM para el Proyecto PER 6240 y 74.317 TM para el Proyecto PER 10320) donado en el marco de los Proyectos "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú – 6240 y Piloto Integral Educativo – Nutricional en Huancavelica (Proyecto PMA No. PERU 10320.0), tales como: El Conocimiento de Embarque No. MSCUBS981229, el

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

FUNDACIÓN COMISIA  
REDATARIO  
MINISTERIO DELA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA INFANTE CENILLA  
FEDATARIA  
MIMDES-OGPP

Certificado Fitosanitario No. 00543118, el Certificado de No Contaminación Radiactiva No. MA1633-06, el Certificado de Origen No. 00187909, el Certificado Sanitario de fecha 13 de junio de 2006, el Certificado de Inspección No. 509667, el Certificado de Análisis de fecha 29 de mayo de 2006 y la Factura de fecha 22 de junio de 2006;

Que, consta del Volante de Ubicación No. 030009 emitido por Logística Integral Callao S.A., que el peso bruto de 7,500 bultos de aceite vegetal equivalen a 131,240.000 kilogramos;

Que, de la Declaración Única de Aduanas No. 118-2006-10-119659-01-7, se desprende que los valores FOB y CIF de 7,500 bultos de aceite vegetal ascienden a US\$ 81,129.61 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 61/100 DÓLARES AMERICANOS) y US\$ 94,633.73 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 73/100 DÓLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se rige dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación de Donación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES mediante el Informe No. 045-2006-MIMDES/OCIN, manifiesta su conformidad con la documentación remitida por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, mediante Memorando No. 367-2006-MIMDES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 156-2006-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se elabore la Resolución Ministerial de aceptación de donación;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE DOMÍNGUEZ  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

## Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27793, Decreto Legislativo No. 719, Decreto Ley No. 21942, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, Decreto Supremo No. 129-2004-EF, Decreto Supremo No. 011-2005-EF, Decreto Supremo No. 015-92-PCM y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación procedente del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA, consistente en:

| PRODUCTO       | PUERTO | BULTOS       | KILOS BRUTO        | VALOR FOB<br>US\$ | VALOR CIF<br>US\$ |
|----------------|--------|--------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Aceite Vegetal | Callao | 7,500        | 131,240.000        | 81,129.61         | 94,633.73         |
| <b>TOTAL</b>   |        | <b>7,500</b> | <b>131,240.000</b> | <b>81,129.61</b>  | <b>94,630.73</b>  |

**Artículo 2.-** Utilizar el referido volumen de alimentos para su distribución directa en el marco de los Proyectos "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240 y Piloto Integral Educativo - Nutricional en Huancavelica (Proyecto PMA No. PERU 10320.0).

**Artículo 3.-** Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA por su importante contribución.

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencial Alimentaria - PRONAA.

Regístrese y comuníquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social